



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

00000061

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2020, a las 17:06:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8911002997
Código de Verificación	8911002997201014170645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2020, a las 17:06:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8911002997
Código de Verificación	8911002997201014170645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos
Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:04:01 horas del 14/10/2020, el ciudadano identificado
con:

Cédula de Ciudadanía N° 83029098

Apellidos y Nombres: **CASTRO CARVAJAL MARINO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES
JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución
Política de Colombia,

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida
por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS
PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas
aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la
autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la
prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y
nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo
aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el
ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o
acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 588 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada
 SIGLA: Coopanshuila Ltda NIT No. 871300299-7
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:
 DPTL DIST. MPL OTRO (CUÁL?) _____ TIPO (NO AL RESPALDO)
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
 CLASE (NO AL RESPALDO)
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: País Colombia DEPARTAMENTO Huila
 MUNICIPIO Neiva DIRECCIÓN Av. 26 # 4-82
 TELÉFONOS 8756365-8756368 FAX: _____ APARTADO AEREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <u>Transporte de Pasajeros</u>	2 <u>Comercio al por menor de combustible</u>
3 <u>Transporte Mixto</u>	4 _____
5 _____	6 _____

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	FUB	PR/V	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>Unidad de Salud de Ibagué</u>	X		<u>2655534</u>	<u>31-Dec-20</u>	<u>\$10.000.000</u>
<u>Lotería del Tolima</u>	X		<u>3155729523</u>	<u>31-01-20</u>	<u>\$1.667.000</u>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Castro SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA Carvajal NOMBRES Marino
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO ACTÚA EN CARÁCTER DE: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
 C.C. C.E. PASAPORTE 83,029,098 Representante Legal Apoderado \$438.901.500 -

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTA BAJO LA GRavedad DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCLUIDO DENTRO DE LAS CAUSAS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 180 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 180 DE 1995).

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA HA SIDO CONSTATADE FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 180 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA.

Cootranshuila

Llegamos Lejos
NIT. 891.100.299

00000065

Ibagué, Octubre 15 de 2020

Señores
IBAL S.A. ESP OFICIAL.
CIUDAD

REF: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

PROPONENTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA
LIMITADA

NIT: 891.100.299

PERSONA JURIDICA

REPRESENTANTE LEGAL: MARINO CASTRO CARVAJAL

C.C. 83.029.098 DE SALADO BLANCO - HUILA

DIRECCION Y TELEFONO: AVENIDA AMBALA CALLE 37 ESQUINA

CELULAR 3143932716- 3138608847

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades, o prohibiciones, para contratar con la contraloría, señalada por la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o normas legales que la complementen, modifiquen o adicionen.

Atentamente



MARINO CASTRO CARVAJAL
C.C. 83.029.098 DE SALADO BLANCO - HUILA
REPRESENTANTE LEGAL



Super Transporte

Neiva AV. 26 No. 4 - 82 NIT 891.100.299

Tel: 8756368 - 8756365 FAX: 8756874

Línea Gratuita: 01 8000 93 37 37

gerencia@cootranshuila.com

www.cootranshuila.com



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.II. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN HMNjj4XG3V

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES:

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 SIGLA:COOTRANSHUILA LTDA.
 NIT:891100299-7
 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:50700349
 FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:29/02/1997
 NÚMERO DEL PROPONENTE:2548
 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:12/06/2017
 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:13/04/2018
 ORGANIZACIÓN:ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
 TAMAÑO DE EMPRESA:GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:30/12/1996
 CLASE DE DOCUMENTO:CERTIFICACION
 FECHA DEL DOCUMENTO:30/12/1996
 ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:DANCOOP
 FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
 NOMBRE:CASTRÓ CARVAJAL MARINO
 IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 83029098
 CARGO:GERENTE

FACULTADES:

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ES EL SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A. ESTUDIAR Y PREPARAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACUERDO CON EL OBJETO ECONOMICO DE LA COOPERATIVA, LOS CUALES DEBEN PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION. B. ELABORAR Y SOMETER AL ESTUDIO Y APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. C. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y REGIMEN LABORAL INTERNO, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. D. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO ESPECIAL, LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES. E. COMUNICAR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION ACERCA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, PROCURAR QUE LOS SOCIOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES. F. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. G. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDANDO QUE TODAS LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. H. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS CERTIFICADOS DE APROBACION Y LOS DEMAS DOCUMENTOS. I. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE LE CONFIERE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTE SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUANDO SUPEREN LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES DE LA LEY VIGENTES, PREVIA CONSULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. K. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS Y PROPICIAR LA COMUNICACION CON LOS SOCIOS. L. EJERCER POR SI MISMO O POR APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. M. CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA QUE REQUIERA LA COOPERATIVA Y/O LOS ASOCIADOS, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE. N. PONER EN PRACTICA TODOS LOS MANUALES Y REGLAMENTOS DE OPERACIONES QUE RIGEN LA COOPERATIVA, AL IGUAL QUE HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DISCIPLINARIO DESCRIPTIVO DE CARGOS DICTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. O. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES QUE RIGEN CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MISMA, JUNTO CON EL TESORERO Y MAR LOS DOCUMENTOS. P. ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA LOS INFORMES FINANCIEROS Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. Q. LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y LOS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO. EL GERENTE TIENE LA FACULTAD DE SELEGAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACION CON SUS FUNCIONES.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AVENIDA 26 NO. 4-82
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1: 8756365
TELEFONO 2: 8756368
CORREO ELECTRONICO: sistemas@cootranshuila.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: AVENIDA 26 NO. 4-82
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1 : 8756365
TELEFONO 2: 8756368

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CORREO ELECTRÓNICO:sistemas@cootranshuila.com

ESTA INFORMACIÓN NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OPRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
- 79 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2017

ACTIVO CORRIENTE	:	\$12.928.619.430,46
ACTIVO TOTAL	:	\$38.930.455.565,61
PASIVO CORRIENTE	:	\$8.092.467.563,90
PASIVO TOTAL	:	\$16.320.724.615,82
PATRIMONIO	:	\$22.609.730.949,79
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$1.604.290.343,32
GASTOS DE INTERESES	:	\$458.645.432,09

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,59
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,41
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	3,49

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :ECOPEPETROL
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :13409

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :ECOPEPETROL
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :7760,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :ELECTROHUILA
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :17178,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :ELECTROHUILA
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :18600,86

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 Fecha expedición: 2019/02/12 - 10:31:23 **** Recibo No. S000490488 **** Num. Operación. 01-CAJA160-20190212-0016

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.L. ***

EXPERIENCIA No. 5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSORCIO IMPREGILO OHL
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :12202,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No. 6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :ECOPETROL
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :14610

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

EXPERIENCIA No. 7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :36,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

**CERTIFICA:
 HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 37437 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017.

QUE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 38701 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018.

**CERTIFICA:
 CONTRATOS**

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS LIQUIDADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINCOQUIA

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NIT:9003824962
MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO
NÚMERO DEL CONTRATO:CONTRATO DE COMPRAVENTA 022 DE 2014
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:DTOR-057-14
FECHA DE ADJUDICACIÓN:19/09/2014
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:19/09/2014
FECHA DE INICIO:22/09/2014
FECHA DE TERMINADO:24/11/2014
FECHA DE LIQUIDACIÓN:23/11/2015
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:55.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:55.000.000,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:06/04/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00036406

ENTIDAD CONTRATANTE:900382496 - PARQUES NACIONALES NATURALES -DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
NIT:9003824962
MUNICIPIO:50001 - VILLAVICENCIO
NÚMERO DEL CONTRATO:CONTRATO DE COMPRAVENTA 005 DE 2015
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:DTOR-012-15
FECHA DE ADJUDICACIÓN:10/04/2015
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:10/04/2015
FECHA DE INICIO:15/04/2015
FECHA DE TERMINADO:15/06/2015
FECHA DE LIQUIDACIÓN:10/08/2016
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:51.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:51.000.000,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:15/03/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00036274

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$50,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación externa autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo.

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
Fecha expedición: 2019/02/12 - 10:31:23 **** Recibo No. S000490483 **** Num. Operación. 01-CAJA160-20190212-0016

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.LL. ***

Ingresando al enlace <https://wlineva.conlecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HMN|4XG3V

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
***** Sistema de Información de Proponentes *****

Número de Registro : [3350]

Fecha y Hora de Registro : 2020-08-25 // 14:52:46

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento	: NIT - 8.911.002.997
Nombre o Razón Social	: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
Representante Legal	: 33.028.068 - MARINO CASTRO CARVAJAL
Dirección Notificación	: transversal 13 n 35b -28 gaitan parte baja
Localización	: Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación	: 3143932716
Email Notificación	: estacion_ibague@cootranshuila.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.
 4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.
 4922 - TRANSPORTE MIXTO.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO**CLASIFICACIÓN IBAL**

- Otras	: <input type="checkbox"/>
- Consultorías e Interventorías	: <input type="checkbox"/>
- Proveedor de Bienes y Servicios	: <input checked="" type="checkbox"/> - Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	: <input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

SE OFERTA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHUILA IBAGUE UBICADA EN LA CALLE 37 CON AVENIDA AMBALA. ESQUINA EXCELENTE SERVICIO YA QUE NUESTRO PERSONAL ESTA CAPACITADO PARA PRESTAR A NUESTROS CLIENTES LOS MEJORES ESTANDARES DE SERVICIO COMBUSTIBLE DE OPTIMA CALIDAD CERTIFICADOS POR ICONTEC CON CAPACIDAD DE TRES SURTIDORES DE COMBUSTIBLE DE EN AMPLIAS INSTALACIONES Y EXCELENTE SERVICIO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SE REALIZA MENDIANTE EL SISTEMA DE INYECCION EL CUAL REGISTRA LA INFORMACION DEL VEHICULO, PLACA, TIPO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO, FECHA, HORA Y SI EL CONDUCTOR SUMINISTRA KILOMETRAJE SE OFRECE SERVICIO DE GAS, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MARINO CASTRO CARVAJAL

El suscrito autoriza de manera exprese que sus datos personales ~~sean~~ ~~utilizados~~ ~~en~~ ~~con~~ ~~formación~~ a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Ad mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

0 0 0 0 0 7 4

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL
RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE
SERVICIO**

EDS PRINCIPAL - EDS TERMINAL - EDS LA TOMA Y EDS IBAGUÉ



NEIVA, HUILA
MAYO - 2020

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO	CÓDIGO: SGI-HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020
---	---	---

INTRODUCCIÓN

La distribución de combustible no es ajeno a esta circunstancia, ya que éste sector económico es esencial para nuestra maquinaria económica y social, por lo cual las Estaciones de Servicio están en una primera línea de contagio por el tipo de atención personalizada que se presta a los clientes teniendo en cuenta esto, se deben generar controles para prevenir el contagio a sus trabajadores y/o clientes y así disminuir los impactos derivados de COVID-19, por tanto es imperativo la implementación de medidas de prevención y mitigación del Coronavirus, garantizando así la continuidad del negocio y sostenibilidad en el tiempo.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir por los trabajadores, contratistas y subcontratistas de **COOTRANSHUILA LTDA.**, que realicen sus labores diarias para los fines misionales de la organización específicas a las Estaciones de Servicio, además también aplica para visitantes, proveedores, asociados y clientes, con el fin de mitigar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y así disminuir el riesgo de transmisión humano a humano durante el desarrollo de todas las actividades.

2. ALCANCE

El presente protocolo tiene alcance a todas las Estaciones de Servicio – EDS de **COOTRANSHUILA LTDA.**, a nivel nacional, así mismo a todos sus trabajadores (aprendices, cooperados, afiliados, participes y contratistas), con el fin de fomentar la prevención de la propagación del virus COVID-19.

3. RESPONSABLES

Representante Legal

- Aprobar el presente protocolo y asegurar la implementación del mismo.
- Suministrar los recursos necesarios para la implementación del presente protocolo y como principal responsable en el desarrollo de las medidas adoptadas en el mismo.

Coordinador HSEQ

- Cumplir con las estrategias para empleadores y empleados dispuestas en el Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la

 <p>Cootranshuila <i>Logrosos juntos</i></p>	<p align="center">PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO</p>	<p>CÓDIGO: SGI-HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020</p>
--	---	--

pandemia del coronavirus COVID-19 realizado de acuerdo a la resolución 666 de 2020.

- Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
- Supervisar el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- Desarrollar protocolos complementarios para monitorear el estado de salud de los trabajadores para actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas al salir del trabajo y dirigirse al hogar y al entrar a sus lugares de residencia.
- Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.

Administrador Estación de Servicio.

- El Administrador es el representante de la Gerencia en cada Estación de Servicio y es el responsable directo en la implementación del presente protocolo de seguridad velando por el cumplimiento de cada estándar descrito en éste.
- Multiplicar la información a todos los trabajadores de la compañía con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios del COVID-19.
- Apoyar los lineamientos establecidos en el presente protocolo.
- Cumplir y hacer cumplir el presente protocolo de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Trabajadores (Isleros y personal administrativo)

- Atender las indicaciones del Coordinador HSEQ asegurando el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Participar en las jornadas de formación y capacitación establecidas en marco de HSEQ.
- Registrarse a diario en la planilla de control diseñada para la prevención y mitigación del Covid- 19.
- Utilizar obligatoriamente los Elementos de Protección Personal entregados por la empresa.
- Informar cualquier acto o condición insegura que pueda dar origen a un posible contagio de Coronavirus.

Proveedores, Contratistas y Visitantes

- Cumplir las medidas estipuladas en el presente protocolo.
- Usar todos los Elementos de Protección Personal para riesgo Biológico y/o propio de la actividad a desarrollar.

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO	CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020
---	---	---

ARL

- Suministrar a los trabajadores y contratistas información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, incluyendo estrategias de información y educación permanente.
- Cumplir con todas las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales según lo impartido por la resolución 666 de 2020.

4. MEDIDAS GENERALES PARA EVITAR EL CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID - 19) EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO - EDS

La Estación de Servicio, adopta las siguientes directrices generales dirigidas a toda su población trabajadora:

- Divulgación y publicación del presente protocolo y el cumplimiento de las medidas orientadas a preservar la salud y seguridad en el trabajo durante la emergencia COVID-19.
- Evaluar los síntomas o posibles riesgos de contagio entre los trabajadores incluyendo presencia de tos, dificultad para respirar, malestar general, fatiga, debilidad, dolor de garganta, síntomas relacionados con gripa o posibles contactos.
- Suspender las reuniones presenciales, estas se realizarán por medios virtuales utilizando las diferentes plataformas tecnológicas disponibles.
- Ubicar en áreas comunes avisos donde se publiquen e indiquen medidas de prevención contra el COVID19.
- En caso de ser estrictamente necesario, realizar labores de forma presencial con una distancia mínima de 2 metros entre cada persona como complemento la sala debe permanecer ventilada.
- Disponer de puntos de lavado de manos en áreas administrativas y operativas con disponibilidad de agua, jabón, y toallas de un solo uso.
- Se aumentarán las jornadas de orden, aseo y desinfección de espacios comunes (baños, casinos, recepción, etc.) según el Protocolo general de bioseguridad (uso de hipoclorito de sodio al 0,1% dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5%).
- Disponer de kits de aseo y desinfección que contengan gel o y/o otra sustancia desinfectante para el adecuado lavado de manos el cual debe contener como mínimo 70% de concentración de alcohol y paños desechables.
- Plastificar paneles de control, datafonos y teclados con el fin de facilitar su desinfección por lo menos cada 4 horas.
- Activar un filtro o monitoreo biológico para la identificación y registro de cualquier caso que se presente con fiebre con signos y síntomas respiratorios para indicar medidas

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO	CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020
---	---	---

de aislamiento y contacto al 192 para auto reporte acorde a indicaciones del Ministerio de Salud el trabajador deberá contar con su propio lapicero de uso personal y no lo puede compartir, este monitoreo se realizará mediante el formato de registro diario de temperatura BITÁCORA CORONAVIRUS (COVID-19).

- Ante la identificación proactiva de personas con signos y/o síntomas respiratorios, el administrador deberá comunicar a la persona identificada las indicaciones del Ministerio de Salud, además de facilitar mascarilla e instar al aislamiento social.
- Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal, las personas deben mantener mínimo 2 metros de distancia entre una y otra.
- Garantizar el suministro diario de tapabocas convencional y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como medidas de conservación y tiempos de duración y el desecho de este en una caneca con tapa. (se recomienda cambio de tapabocas desechable máximo cada 4 horas de acuerdo a recomendaciones de los fabricantes de los mismos)
- Se restringirá la entrada de visitantes /proveedores/ contratistas a las oficinas de la EDS cuando su entrada a esta área sea estrictamente necesaria y dando cumplimiento de las acciones establecidas en el presente protocolo.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR EL CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID - 19) EN la EDS

Turnos de trabajo

- Turnos de trabajo son los siguientes: 6 am a 2 pm - 2 pm a 10 pm - 10 pm a 6 am y se estableció un turno adicional de 6 am a 10 am y de 3 pm a 7 pm
- Los turnos establecidos estarán siempre garantizando la distancia de seguridad de 2 metros

Monitoreo Biológico

- Registro diario de temperatura y signos relacionados con Covid 19 BITÁCORA CORONAVIRUS - COVID-19 al inicio del Turno o Jornada laboral con el fin de identificar casos sospechosos dando como sospechoso a la persona que tenga una temperatura superior a 38°C
- En caso de identificar signos Gripales durante el monitoreo Biológico el trabajador no puede ingresar a realizar sus labores.
- En caso de identificar signos y síntomas compatibles con Covid-19 se debe activar el protocolo de aislamiento social en el área designada para tal fin y se debe Reportar el caso de inmediato a la línea gratuita 192 para orientación sobre COVID-19
- Una vez reportado el posible caso se deben esperar instrucciones de los médicos que dirán si se puede ir para la casa con aislamiento o es necesario llevar al trabajador a un centro médico.

 <p>Cootranshuila Ingeniería S.p.A.</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO</p>	<p>CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020</p>
---	--	---

- No permitir el reingreso de trabajadores mayores de 60 años
- No permitir el ingreso de mujeres embarazadas

Medidas de mitigación y/o prevención área administrativa.

- El personal administrativo o no esencial en lo posible debe trabajar desde su casa o adoptar horarios flexibles con el propósito de disminuir el riesgo de exposición.
- Mantener 2 metros de distancia entre los compañeros de trabajo.
- Instalar dispensadores con gel antibacterial al 70% o entregar a cada trabajador su gel antibacterial con el fin de que él mismo lo utilice de acuerdo a necesidad en el trabajo.
- Realizar desinfección de sus elementos de trabajo de uso frecuente como, celulares, equipos de cómputo, datáfonos etc., usando alcohol al 70%, (protocolo desinfección de objetos)
- Mantener el puesto de trabajo organizado con los elementos que son estrictamente necesarios para la labor, el escritorio debe estar libre y despejado para favorecer su limpieza.
- Garantizar que los trabajadores se laven las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 a 30 segundos cada 3 horas o al momento de ingresar al trabajo, después de usar el baño, previo a entrar en contacto con alimentos, previo y posterior a entrar en contacto con elementos u objetos de trabajo.
- Se habita zona aislada de tal forma que si se da un posible caso como positivo la persona pueda estar aislada sin contacto con los demás trabajadores clientes y/o visitantes.

Medidas de mitigación y/o prevención área Operativa

Vestidores Inicio de Turno.

- Realizar cambio de ropa de calle por uniforme de la EDS respetando el distanciamiento social de 2 mts, en caso que el área no permita garantizar la distancia, se deberá ingresar por turnos.
- Usar elementos de Protección Personal para riesgo Biológico como visor transparente, tapabocas convencional y guantes de látex o nitrilo. También se recomienda en lugar de las gafas uso de Visor transparente ya que de acuerdo a los conceptos de la organización Mundial de la Salud, evitan al máximo la exposición a las gotas o micro gotículas generadas al hablar con alguien previniendo así el contagio directo al Covid-19.
- Disponer del kit de aseo: gel o alcohol con concentración superior al 70% y paños desechables.

Venta de Combustible Líquido y GNV

- Realizar desinfección de equipos como surtidor, mangueras y pistola, se debe pasar paño con solución de hipoclorito al 5%.
- Incluir medidas de prevención del COVID19 en el protocolo de Servicio al cliente como complemento a los avisos y publicaciones que se encuentren en la Isla.
- Para la venta de Gas Natural Vehicular –GNV- se debe indicar al cliente que baje del vehículo y se ubique en la parte trasera del mismo garantizando una distancia de 2mts.
- Desinfectar el datáfono inmediatamente finalizada la transacción de pago, se debe usar el kit de desinfección.
- Lavado de las manos inmediatamente terminada la transacción en efectivo o con datáfono.
- No acercarse al vehículo a hablar con el conductor en la ventanilla, pues se estaría violando el protocolo de los 2 metros de distanciamiento al no ser que se esté usando el visor que le cubra totalmente el rostro al trabajador

Transporte cargue y descargue de Combustible

Durante el Transporte

- Al momento de iniciar la operación en el vehículo se realiza por aspersion con desinfectante, el tablero, los botones, manijas, cinturones, palanca de cambios, manubrio y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina, con una toalla desechable se limpian todas estas superficies, actividad que se realiza con guantes los cuales pueden ser de caucho
- El conductor debe retirar de los vehículos todos los adornos (muñecos, gomas, etc.)
- Evitar al máximo el contacto con personas, en la medida de lo posible llevar las propias provisiones de alimentos (menús balanceados y agua), de ser necesario la detención en un restaurante, lavarse las manos antes y después de comer y aplicarse antibacterial o alcohol antes de ingresar a la cabina nuevamente.

Durante el cargue y descargue

- Realizar desinfección del vehículo (escalera y manhole) solución según protocolo del Ministerio de Salud (uso de hipoclorito de sodio al 0,1% dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20 cc de cloro a una concentración de un 5%.)
- Realizar Desinfección de los equipos de protección contra caídas solución según protocolo del Ministerio de Salud (uso de hipoclorito de sodio al 0,1% dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20 cc de cloro a una concentración de un 5%.) Solicitar al conductor el uso de EPP para riesgo Biológico como visor, tapabocas convencional y Guantes de látex o nitrilo.

	<p align="center">PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO</p>	<p>CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020</p>
---	---	---

Al finalizar la Jornada Laboral del Conductor

- Al finalizar la jornada y llegar al hogar debe quitarse los zapatos y lavar la suela con desinfectante; antes de tener contacto con los miembros de la familia debe cambiarse de ropa y en ningún caso saludarlos con beso, abrazo ni darles la mano; debe mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y debe bañarse con abundante agua y jabón, al igual las prendas de ser necesario una vez se las quite, lavarlas con abundante agua y jabón o dejarlas en remojo en agua y jabón.

NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTAS RECOMENDACIONES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DEBEN SER CONTROLADAS POR LOS TRANSPORTADORES QUE LLEVAN EL COMBUSTIBLE, PERO SI EL VEHÍCULO ES DE LA EDS, SE DEBERÁN TOMAR ESTAS MEDIDAS OBLIGATORIAMENTE POR PARTE DEL CONDUCTOR Y SE HARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DEL ENCARGADO DEL SG-SST Y ADMINISTRADOR.

Vestidores Finalización de Turno.

- Retirar el Visor para su lavado y desinfección inmediata sin tener contacto con la parte exterior antes de ingresarlo al lavamanos donde se le aplicará agua y jabón abundante.
- Retirar el tapabocas para su disposición final en el recipiente de color Rojo en caso de ser desechable, este retiro debe hacerse sin tocar la parte exterior del tapabocas, solo de las sujetadoras del mismo e ingresarlo al recipiente rojo donde se depositan los desechos Biológicos.
- Retirarse el uniforme rociar con alcohol al 70% y disponerlo en bolsa plástica sellada para ser lavado en casa según protocolo " Regreso a casa"
- Lavado de Manos durante 20 a 30 segundos.
- Vestirse con ropa de calle para regreso casa se debe usar tapabocas.

Al llegar a casa

- Retirarse el calzado antes de ingresar a la casa
- Evite a toda costa tocar cualquier elemento en su hogar antes de bañarse completamente
- No salude a nadie de beso ni de mano
- Ir a una zona aislada, baño para quitarse la ropa
- Deposite la ropa en un balde con agua y jabón
- Báñese el cuerpo con bastante agua y jabón
- Colóquese ropa limpia para estar su hogar

	<p align="center">PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO</p>	<p>CÓDIGO: SGI-HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020</p>
---	---	--

6. MEDIDAS de desinfección en áreas comunes PARA EVITAR EL CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EDS

- Limpieza, desinfección y mantenimiento de los baños de manera rutinaria.
- Ubicación de lavamanos en actividades de oficina y agua jabón y/o gel antibacterial
- En actividades de las islas para garantizar el lavado y/o desinfección constante de manos mínimo cada 3 horas.
- Disposición de jabón en cada uno de los lavamanos y/o gel antibacterial.
- Realizar diariamente limpieza y desinfección de pisos, Islas, pistolas de los surtidores en el patio, en las oficinas, desinfección de puestos de trabajo, equipos de cómputo disponibles en la EDS, según protocolo del Ministerio de Salud (uso de hipoclorito de sodio al 0,1% dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20 cc de cloro a una concentración de un 5%).

7. MEDIDAS de Disposición final de desechos con potencial de CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EDS.

- Se garantizará la recolección diaria de residuos ordinarios y generados en la Estación de Servicio según código de colores y de acuerdo a los puntos ecológicos de cada EDS.
- En la caneca roja específicamente se dispondrán los siguientes residuos, tapabocas, toallas de un solo uso, guantes de látex o nitrilo utilizados en la operación y demás elementos desechables.

8. CONTROL DE EMERGENCIAS E INCIDENTES EN SALUD

- En la empresa se dispone de botiquines que contienen entre otros elementos alcohol, termómetro y guantes desechables, con acceso a todos los trabajadores, de conformidad con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo Botiquín tipo A
- Así mismo se cuenta con una camilla y con personal de las brigadas con formación básica para la adecuada atención de emergencia menor
- En caso de que alguna persona durante el ejercicio de su trabajo presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado), el responsable de cada oficina e informar al área de seguridad y salud ocupacional, quien diligenciará el formato único de reporte de accidente de trabajo para remitir a la ARL y a la EPS a la cual está afiliado el trabajador

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO	CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020
---	---	---

- El Coordinador HSEQ, realiza el reporte a las líneas de emergencia establecidas por la ARL para la atención de casos de COVID-19, al teléfono del Ministerio de Salud y Protección Social a nivel nacional al teléfono 01 8000 919667, o a la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador para recibir orientación.
- Es importante recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable; evite exponerlo(a) frente a sus compañeros o vulnerar de otras maneras. Asegure un trato humanizado.
- Mantenga en todo momento la confidencialidad del caso, recordando la protección de datos personales y de información médica.
- Protéjase con el tapabocas suministrado y no se acerque a la persona que presente los síntomas a menos de 2mts, asegure que esté usando el tapabocas suministrado.
- Disponga para esta persona el área de cuidado en salud, donde pueda estar cómoda, segura y que le permita estar en aislamiento, mientras se recibe la orientación del responsable de la entidad de salud que responda al teléfono suministrado.
- Solicite al colaborador información que pueda ser importante para evaluar el riesgo de la persona y de las personas que puedan haber entrado en contacto con el posible caso de contagio, incluyendo posibles personas con las que ha tenido contacto, viajes o recorridos, síntomas, enfermedades preexistentes, uso de medicamentos, edad, EPS, entre otros.
- En caso de que haya una toma de prueba y que el resultado sea positivo, el colaborador debe seguir las indicaciones médicas dadas por el Ministerio de Salud o por el organismo médico a cargo del caso, además de avisar inmediatamente el y Coordinador HSEQ
- Si el resultado es negativo, reporte inmediatamente a los mismos cargos.
- Si la muestra dio positivo, los trabajadores que hayan estado en contacto directo con el trabajador contagiado, deben permanecer en aislamiento preventivo y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud determine. Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos trabajadores no deben continuar realizando labores y proceder conforme a lo que determine la autoridad de salud. Siempre que se informe de la situación a los contactos se debe mantener la confidencialidad de la identidad de los casos.
- Todo contacto y seguimiento al(os) colaborador(es) potencialmente contagiado(s) debe ser no presencial (por teléfono, e-mail, whatsapp u otros)
- Cerrar temporalmente todas las áreas en donde haya estado la persona en las últimas 72 horas, incluyendo materiales con los que pudo haber entrado en contacto la persona
- Realizar un proceso de limpieza y desinfección previo al reingreso de otras personas al área, o según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar seguimiento y acompañamiento desde la empresa a los trabajadores y familias.

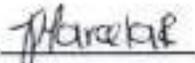
 <p>Cootranshuila Cajamarca Cajamarca</p>	<p align="center">PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO</p>	<p>CÓDIGO: SGI- HSEQ-PB-03 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 14-05-2020</p>
---	---	---

9. RECURSOS

- **Recursos Humanos:** contamos con el Coordinador HSEQ personas quien es el responsable de divulgar el presente protocolo y capacitar continuamente a los funcionarios ya sea presencialmente o via internet por las diferentes plataformas;
- **Recursos Materiales:** Contamos con botiquines, camillas tipo y demás elementos necesarios para atender cualquier emergencia generada por Covid-19
- **Elementos de Protección Personal:** Contamos con tapabocas ser reemplazados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Caretas como visores para el personal que atiende público en nuestras instalaciones, guantes de Nitrilo o Látex
- **Recursos Físicos:** contamos con baños dotados de agua, jabón y toallas desechables para el aseo continuo de nuestros funcionarios y/o clientes que nos visitan, también contamos con una zona de aislamiento en caso de que algún funcionario o visitante tenga los síntomas y esté en nuestras instalaciones.
- **Recursos Técnicos:** se cuentan con termómetros digitales para toma de temperatura

NOTA: Recordamos a todos hacer uso responsable de los elementos de aseo suministrados por la organización tales como jabón, toallas de papel y papel higiénico.

**RECUERDE QUE SU SALUD Y LA DE SU FAMILIA ES INVALUABLE CÚIDESE Y
CUIDE A SU FAMILIA.**

<p>ELABORADO POR:</p> <p>Firma: </p> <p>Ing. Jhoana Marcela Rodríguez Silva Esp. Higiene y Salud Ocupacional Licencia 7750 de 2013</p>	<p>APROBADO POR:</p> <p>Firma: </p> <p>Marino Castro Carvajal Gerente General</p>
---	---

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO



VIGILADO
SuperTransporte

Neiva Av. 26 No. 4 - 82 NIE: 891.100.299-7

Tel: 8756368 - 8756365 FAX: 8756374

Línea Gratuita: 01 8000 93 37 37

gerencia@cootranshuila.com

www.cootranshuila.com

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá discriminar el valor de cada ítem establecido en el respectivo anexo, y discriminar el valor de IVA, en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

No se aceptan propuestas parciales, el oferente no podrá dejar de ofertar ningún ítem, de ser así incurrirá en causal de rechazo.

En todos los casos debe cumplir con la totalidad de las características técnicas descritas, so pena de generar el rechazo de la oferta.

Se tendrá en cuenta que en ningún caso el valor unitario de la propuesta podrá ser superior al valor promedio obtenido dentro del análisis de precios del mercado, de ser así lo hará incurrir en causal de rechazo.

La oferta se debe presentar en pesos colombianos y sin decimales.

Descripción	Cantidad	valor
A.C.P.M.	Galón	8.230
GASOLINA	Galón	8.220

VALOR PROPUESTA: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 47.000.000)



MARINO CASTRO CARVAJAL
 C.C. 83.029.098 DE SALADOBLANCO - HUILA
 REPRESENTANTE LEGAL



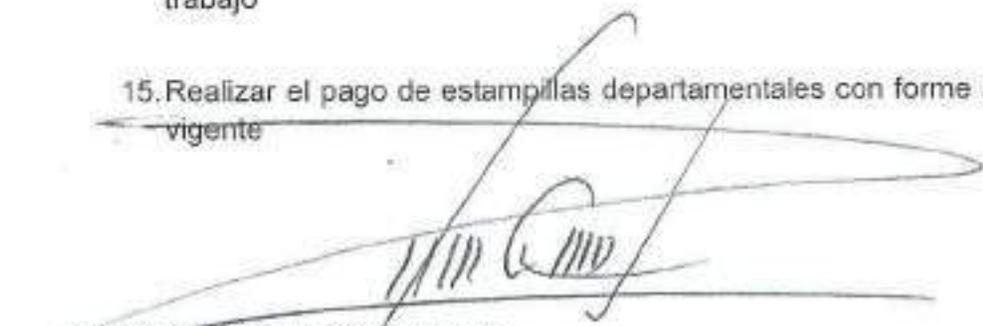
REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS

MARINO CASTRO CARVAJAL, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA Expido la garantía técnica con los siguientes requisitos:

1. Garantizar el suministro necesario de combustible (gasolina-acpm) requeridos para realizar las diferentes actividades consignadas en el objeto contractual
2. El suministro se debe realizar con autorización expresa del supervisor del contrato, y estos documentos servirán de base para confrontar la información que presenta el contratista en la factura de venta
3. Encontrarse debidamente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía para la prestación del servicio, disponer de las herramientas y el recurso humano necesario que garantice la prestación del servicio de forma ágil y eficaz
4. Contar con toda la capacidad operativa y de personal que se requiere para la prestación del servicio
5. Contar como mínimo con dos surtidores disponibles (no exclusivos) para la prestación del servicio
6. Garantizar la calidad del combustible ofrecido con altos estándares de calidad y con personal idóneo que ejecute sus actividades con honestidad eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
7. Tener disponibilidad permanente las 24 horas para el suministro de combustible.



8. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. EL contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad de advierta en desarrollo del contrato
10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato
11. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales
12. Obrar con buena fe en el desarrollo del objeto contractual
13. Disponer de su capacidad laborar para el desarrollo de las actividades encomendadas
14. Aplicar actividades de autocuidado conforme a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 en lo relacionado al sistema de seguridad de salud en el trabajo
15. Realizar el pago de estampillas departamentales con forme a la ordenanza vigente

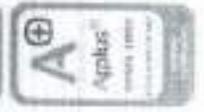
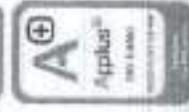
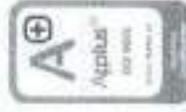

MARINO CASTRO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 83.029.098 DE SALADO BLANCO - HUILA
NIT: 891.100.299
AVENIDA AMBALA CALLE 37 ESQUINA
3143932716
Estación_ibague@cootranshuila.com



**ANEXO 3
EXPERIENCIA DEL PROponente**

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROponente I C UT	% PARTICIPACION	VALOR	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
080-2020 07/01/2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.L.-E.S.E.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA	1	100%	\$ 30,723.070	6 MESES	07/01/2020	30/06/2020
353-2020 12/09/2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALU DE IBAGUE E.S.E Y VEHICULOS EN COMODATO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.L.-E.S.E.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA	1	100%	\$ 16,500,000	6 MESES	12/09/2020	31/12/2020


MARINO CASTRO CARVAJAL
C.C. 83.029.098 DE SALADOBLANCO - HUILA
REPRESENTANTE LEGAL





CONTRATO No.



CONTRATO No.	3534
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	02 SEP 2020
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA COOTRANSHUILA LTDA NIT 891100299-7 REPRESENTANTE LEGAL MARINO CASTRO CARVAJAL CON C.C.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. Y VEHICULOS EN COMODATO.
VALOR:	DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000,00) M/CTE
PLAZO:	A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.574.465 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. según Decreto de nombramiento No.1000-0230 del 31 de marzo de 2020 y Acta de posesión No.16231 de la misma fecha y quien para efectos de este se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA COOTRANSHUILA LTDA NIT 891100299-7** representada legalmente por **MARINO CASTRO CARVAJAL CON C.C.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Nivel de Atención U.S.I.- E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1997 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrite a la Secretaría de Salud Municipal 2. En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel U.S.I. -E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. 3. Que teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No.009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia del mismo se expide el Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud. 4. Por lo anterior y acorde con lo



20153



establecido en la Fusión Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. - HOSPITAL San Francisco, la USI-ESE, tiene bajo responsabilidad todos los procesos llevados a cabo en el Hospital San Francisco, por esto mismo se hace también necesario el suministro de combustible para los vehículos: Ambulancia Nissan de placas OTD929, Móvil urbana JAC de placas ODU854, Camioneta Nissan de placas OTD970, Camioneta Mitsubishi de placas OTD806, anterior propiedad del Hospital San Francisco, ahora de la U.S.I.-E.S.E. 5. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., cuenta con diferentes sedes en todo el municipio, lo que facilita el acceso de la población a los servicios, en la actualidad tiene los siguientes vehículos de propiedad, distinguidos de la siguiente manera: Ambulancia Nissan 2x4 de placas OET062, Ambulancia Nissan 2x4 de placas OET063, Ambulancia 4x4 de placas OET061, Ambulancia Nissan 2x4 de placas OTD929, Camioneta 4X4 Nissan de placas OTD970, Camión Ford de placas OTD805, Móvil urbana NPR Chevrolet de placas OTD858, Móvil urbana JAC de placas ODU-854, Camioneta tipo vans Mitsubishi de placas OTD806, Camioneta Toyota Hilux de placas ODU926, Moto Honda de placas PPY01D, Moto Honda de placas AEM06E, Moto Bajaj placa FME69F.6. Se requiere el suministro de combustible (ACPM, GASOLINA) para garantizar la movilidad de los vehículos tanto operativos como administrativos, plantas eléctricas de las unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud de Salud, garantizando su normal atención a los usuarios tanto externos como internos de la Unidad de Salud de Ibagué ESE. 7. Se requiere el suministro de combustible, Gasolina y ACPM para la movilidad de los vehículos de propiedad: Ambulancia Nissan 2x4 de placas OET062, Ambulancia Nissan 2x4 de placas OET063, Ambulancia 4x4 de placas OET061, Ambulancia Nissan 2x4 de placas OTD929, Camioneta 4X4 Nissan de placas OTD970, Camión Ford de placas OTD805, Móvil urbana NPR Chevrolet de placas OTD858, Móvil urbana JAC de placas ODU-854, Camioneta tipo vans Mitsubishi de placas OTD806, Camioneta Toyota Hilux de placas ODU926, Moto Honda de placas PPY01D, Moto Honda de placas AEM06E, Moto Bajaj placa FME69F y ACPM y lubricantes para las plantas eléctricas, y para los dos (2) vehículos, ambulancias en comodato de placas OET012 y OET013, por este motivo se inicia proceso de Contracción bajo la modalidad directa a para el objeto mencionado. 8. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., debe coordinar que efectivamente el servicio de salud que se presta por parte de los centros, puestos de salud, en el sector rural y urbano y de las unidades intermedias que estén adscritos a la USI-ESE, lo sea de manera eficiente, necesitándose para ello el suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, para el traslado de biológico, las muestras y resultados de citología, la entrega de insumos, servicio de ambulancia a las 4 urgencias de las unidades intermedias, las motos para realizar labores de mensajería, abastecimiento de combustible para las plantas generadoras de energía, y demás actividades que de manera constante se requiere para garantizar el servicio de los mismos para la prestación de un adecuado y eficiente servicio para la comunidad. 9. De conformidad con el Acuerdo No.005 de Junio 5 de 2014 de la Junta Directiva de la USI-ESE y adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, de la USI — ESE, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa en el área de suministro de combustible Gasolina y ACPM, y lubricantes para el abastecimiento de vehículos y plantas eléctricas propiedad de la USI-ESE, y vehículos en comodato, que realizan diferentes actividades en las unidades intermedias Jordán VIII etapa, Unidad Intermedia Salado, Unidad Intermedia de los Barrios del Sur, Hospital San Francisco, Centros de Salud Urbanos y Puestos de salud rurales.



CONTRATO No.

3534



adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. 10. El proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de Septiembre de 2016, "Por medio del cual se adiciona el Artículo sexto numeral 6.2., del Acuerdo No.005 de Junio 05 de 2014, por lo que será modalidad directa; se tendrá en consideración que la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 11) Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existen los rubros presupuestales No.2102010103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS E INSUMOS VEHICULOS por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) y 2102020102 VEHICULOS por valor de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) con el Número del CDP No.1274 de Fecha 27 de agosto de 2020 Expedido por la Profesional universitario (e) de Presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué, por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000.00) M/CTE. 12) El presente Contrato se regirá por el Estatuto de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. Y VEHICULOS EN COMODATO. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.500.000.00) M/CTE, con cargo a los rubros presupuestal No.2102010103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS E INSUMOS VEHICULOS y 2102020102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS E INSUMOS VEHICULOS.

CLAUSULA CUARTA DEFINICION TECNICA. Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cubrirá totalmente dicho requerimiento, mediante el suministro de Gasolina, ACPM y lubricantes, para los vehículos y plantas eléctricas propiedad de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. y vehículos en comodato, los cuales realizan diferentes actividades en las Unidades Intermedias, Hospital San Francisco, Centros de salud urbanos y puestos de salud rurales, adscritos a la unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., lo cual permite garantizar el Funcionamiento de los mismos para la prestación de un adecuado y eficiente al servicio de la comunidad en cumplimiento de la misión de la entidad, con destinación específica de los siguientes automotores: **VEHICULOS PROPIEDAD USI-ESE**

PLACA	COMBUSTIBLE
OTD-829	ACPM
OET-061	ACPM
OET-062	ACPM
OET-063	ACPM
ODU-854	ACPM
OTD-858	ACPM
OTD-970	ACPM
OTD-806	GASOLINA

Avenida 8 No.24-01 / El Carmen Teléfono: 2739595

Email: contactenos@usiesb.gov.co

Ibagué Tolima

CONTRATO No. 1-253



DDU-926	ACPM	
OTD 805	GASOLINA	
MOTO PPY-01D	GASOLINA	
MOTO AEM-06E	GASOLINA	
MOTO FME69F	GASOLINA	
PLANTAS ELECTRICAS	ACPM	
PLANTAS ELECTRICAS	LUBRICANTES	
VEHICULOS EN COMODATO USI-ESE		
VEHICULO AUTOMOTOR O MOTO	IDENTIFICACION PLACA	COMBUSTIBLE
Ambulancia Renault Trafic	OET-012	ACPM
Ambulancia Renault Trafic	OET-013	ACPM

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.- E.S.E., pagará al contratista, Se cancelara mensualmente una vez recibida la factura de cobro, durante la ejecución del contrato, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde certifica el recibo a satisfacción de los insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), y el certificado de ingreso de los insumos y productos al inventario del almacén de la USI. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja. **NOTA 1:** el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** a partir de la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos: 1.- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. 2.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y 4 meses más. En ningún caso la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. será responsable por actos y omisiones a que dieren lugar la entidad seleccionada o sus trabajadores o dependientes. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la suscripción del contrato con el contratista y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.- E.S.E. En ningún caso la



CONTRATO No.

353



Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., será solidariamente responsable por el no pago de salarios; prestaciones sociales e indemnizaciones en caso de incumplimiento por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** Las garantías deberán ser aprobadas por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

1. Entregar a satisfacción los combustibles y los lubricantes descritos con las especificaciones requeridas, para los vehículos y plantas eléctricas propiedad de la USI-ESE, y vehículos en comodato de la USI-ESE.
2. El suministro debe ser garantizado los siete días de la semana, las 24 horas del día.
3. Acreditar certificado o constancia de la calidad del combustible por el distribuidor mayorista que le suministre el combustible a la estación de servicio proponente.
4. Debe manifestar que posee la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, las cuales se entienden como requisitos mínimos.
5. Deberá tener en cuenta que asumirá los costos para el desarrollo del objeto del contrato tales como: mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del suministro.
6. Informar inmediatamente al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
8. Responder por los aportes sociales (EPS Y FONDO DE PENSIONES) y/o certificación de parafiscales de los empleados a su cargo, de ser el caso.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.: La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

- A) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- B) Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- C) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
- D) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- E) Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- F) Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- G) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- H) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- I) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- J) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
- K) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
- L) El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación.
- M) Por

CONTRATO No.

0-253



su parte, el artículo 30 del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

CLAUSULA DECIMA. MULTAS. Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados.

PARAGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. adeude al contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. - El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al contratista, La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del



CONTRATO No.

W-353



Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, y por lo tanto, obligan y vinculan jurídicamente a las partes: La oferta presentada y sus anexos; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del contrato y demás correspondencia que se crucen las partes. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario del área de almacén de Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. y/o quien haga sus veces, por ser la persona que tiene los conocimientos e idoneidad en el manejo sobre el tema. Se deja expresa constancia que las supervisoras cuentan con conocimientos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual. 3) Expedir certificaciones que den cuenta del cumplimiento del objeto

CONTRATO No.

B-853



contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Neiva. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., en la Avenida 8 No.24-01 Barrio El Carmen de esta ciudad, en el despacho de la Gerencia; El contratista en la avenida 26 No. 4-82 en la ciudad de Neiva - Teléfono 3143932716 - El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué a

02 SEP 2020

LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO
Gerente

MARINO CASTRO CARVAJAL
C.C. 83.029.068 de Saladoblastica-Hulla

Enterado el Supervisor,

Apoyo a la Supervisión

HUMBERTO CIFUENTES
Profesional Universitario Almacén.
USI-ESE.

Elaborado por	Revisado	Firma	Fecha
CRISTIAN FERNANDO SAENZ OVAL			
Revisado	JUSTINIANO PERALTA LAUREA		

Los datos firmados digitalmente que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los requisitos y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo aprobamos para la firma de la Gerencia de la Unidad de Salud de Ibagué.

OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO No.080 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA LTDA.", NIT No. 891100299-7, REPRESENTANTE LEGAL MARINO CASTRO CARVAJAL CON C.C.No.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA

CONTRATO No.	080
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 07 DE ENERO DE 2020
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA LTDA.", NIT No. 891100299-7, REPRESENTANTE LEGAL MARINO CASTRO CARVAJAL CON C.C.No.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.
VALOR:	TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA PESOS (\$30.723.070.00) M/CTE.
PLAZO:	A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO, DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2020
FECHA OTROSI No.01	26 MAY 2020

Entre los suscritos a saber, CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.574.465 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué - U.S.I. E.S.E., respectiva No. 16231 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, otra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA LTDA.", NIT No. 891100299-7, REPRESENTANTE LEGAL MARINO CASTRO CARVAJAL CON C.C.No.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo hacer al Contrato No 002 de fecha 01 de Enero de 2020, una (01) modificación específica a clausula Séptima: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", a través del presente "Otro si modificadorio No.01", previa la siguiente, CONSIDERACIONES: 1.- Que la salud es un derecho fundamental irrenunciable, que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar y esto comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 2.- Que mediante Acuerdo No. 027 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal 2020. 3.- La Adición a este contrato se solicita para garantizar el suministro de combustible a las ambulancias OET012 Y OET013. Las cuales se incorporan al servicio de transporte de pacientes de la Unidad de Salud de Ibagué, por convenio de comodato No. 0251 del 31 de marzo de 2020 y acta modificatoria No. 001 del 15 mayo 2020 suscritos entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE NIT 800113389 y la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE, garantizando el traslado de pacientes de forma continua, ininterrumpida, adecuada y oportuna



prestación de servicio de salud a los pacientes de Urgencias, Sala Partos, Hospitalización, Promoción y Prevención, en las Unidades Intermedias, Puestos y Centros de Salud. 4.- Que el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, dispone que: la "Presupuestación de Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de 1,1 Salud y Protección Social", con base en la norma citada la Unidad de Salud de Ibagué, proyecto el presupuesto de la vigencia 2020. 5.- Que a la fecha el contrato No.080 de 2020, contempla el suministro de combustible a los vehículos registrados en la Clausula Séptima según la siguiente relación de vehículos

PLACA VEHICULO	TIPO COMBUSATIBLE
OTD 929	ACPM
OET 061	ACPM
OET 062	ACPM
OET 063	ACPM
ODU 854	ACPM
OTD 858	ACPM
OTD 970	ACPM
ODU 926	ACPM
OTD 806	GASOLINA
PPY 01D	GASOLINA
AEM 05E	GASOLINA
PLANTAS	ACPM
PLANTAS	LUBRICANTES

5.- Que la entidad requiere el suministro de gasolina, ACPM para las ambulancias dadas en comodato para el uso del transporte terrestre de traslado asistencial uno básico y uno medicalizado, completamente dotados y adecuados para la prestación de los servicios requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué, los cuales se detallaran a continuación:

PLACA VEHICULO	TIPO COMBUSATIBLE
OET 012	ACPM
OET 013	ACPM

6.- Que el profesional universitario de Almacén en calidad de supervisor asignado mediante Resolución No. 156 del día 14 de abril del año en curso, solicita mediante oficio la inclusión al contrato No.080 de 2020 del suministro de combustible para las (02) ambulancias dadas en comodato. 7. Que el Gerente en calidad de ordenador del Gasto autoriza se modifiquen las obligaciones, las cuales quedarán así: **CLAUSULA PRIMERA.** Se modifica y adiciona a la Clausula **SEPTIMA A-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** y se adicionan a las actividades el suministro de gasolina, A.C.P.M. y lubricantes para los vehículos (02) ambulancias recibidas en comodato quedando de la siguiente manera la relación de los mismos:

PLACA VEHICULO	TIPO COMBUSATIBLE
OTD 929	ACPM
OET 061	ACPM
OET 062	ACPM

OET 063	ACPM
ODU 654	ACPM
OTD 858	ACPM
OTD 970	ACPM
ODU 926	ACPM
OTD 806	GASOLINA
PPY 01D	GASOLINA
AEM 06E	GASOLINA
PLANTAS	ACPM
PLANTAS	LUBRICANTES
OET 012	ACPM
OET 013	ACPM

SEGUNDA: Por lo anterior se deja constancia que la aclaración realizada en el presente otro si No.01 al contrato No. 080 de Enero 07 de 2020, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAQUE E.S.E.**, se ha realizado en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y este cumple con los requisitos señalados mediante Resolución No. 228 de 2014, artículo 26, siempre y cuando no contradigan lo enunciado. **TERCERA:** Las demás cláusulas no sufren modificación alguna. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a

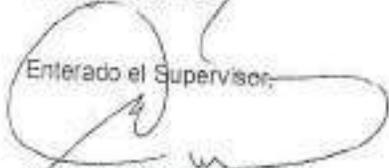
26 MAY 2020

LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO
Gerente USI-ESE


MARINO CASTRO CARVAJAL
C.C.No.83.029.098 DE SALADOBLANCO HUILA
Representante Legal
COOTRANSHUILA LTDA


Enterado el Supervisor,

HUMBERTO CIFUENTES L.
Profesional Universitario
Almacén- U.S.I. E.S.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	OLGA LUCIA OSORIO ARCINEGAS		Mayo de 2020
Revisado por	JUSTINIANO PEREA LAMPREA		Mayo de 2020

Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.